



Preguntas Frecuentes de los Servicios y Trámites que brinda el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) pone a disposición de la ciudadanía esta sección de **Preguntas Frecuentes**, como parte de nuestro compromiso con la **transparencia, la accesibilidad y la mejora continua de los servicios públicos**.

La información incluida en este espacio se construyó a partir de las consultas más comunes recibidas a través de nuestros canales oficiales de atención. Su objetivo es facilitar el acceso a información clara, oportuna y de utilidad, contribuyendo así al cumplimiento de los principios de **publicidad, eficiencia y servicio a las personas usuarias** establecidos en la normativa nacional de acceso a la información pública.

Si desea proponer mejoras o recomendaciones para esta sección, puede enviarlas al correo electrónico **contraloria.servicios@micitt.go.cr**, donde serán analizadas para su eventual incorporación.



Contenido

Preguntas Frecuentes de los Servicios y Trámites que brinda el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)	1
Servicios y Trámites	3
Anuncios comerciales.....	3
Gobernanza Digital	4
Firma Digital	5
Programa Nacional de Centros Comunitarios Inteligentes (CECI):	5
Apertura de un CECI	5
Participación en cursos de capacitación autoguiados del MICITT	6
Capacitaciones impartidas en los CECI.....	7
Empleabilidad, Prácticas Profesionales y TCU	7
Proveeduría	8
Facturación	8
Pagos del MICITT	8
Concesiones de Radiodifusión	9
Inscripción de las Concesiones de Radiodifusión.....	10
Impuesto Anual de Radiodifusión	10
Regulación de Contenidos.....	11
Uso Irregular del Espectro Radioeléctrico.....	11
Licencia y Permiso de Uso de Espectro para el Servicio de Radioaficionado y/o Operador de la Banda Ciudadana.....	12
Permisos de uso de frecuencias	13
Concesiones Directas	13
Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología (SINCYT)	14



Preguntas Frecuentes

Para mayor claridad y facilidad de consulta, las preguntas han sido organizadas según los distintos **servicios que ofrece el MICITT**.

Servicios y Trámites

1. ¿Dónde puedo encontrar información sobre los servicios y los trámites que se llevan a cabo ante el Micitt?

En la página web institucional puede encontrar los servicios en la sección “Servicios” (<https://www.micitt.go.cr/servicios>) y los trámites (<https://www.micitt.go.cr/tramites>)

Puede enviar su consulta vía correo electrónico a la Contraloría de Servicios: contraloria.servicios@micitt.go.cr o ingresando al enlace: <https://www.micitt.go.cr/contactenos/contraloria-de-servicios>

Anuncios comerciales

1. ¿Cuáles son los requisitos para nacionalizar un anuncio comercial?

R/ Puede acceder a esta información mediante el siguiente enlace: <https://www.micitt.go.cr/tramites/anuncios-comerciales>

2. ¿Qué tipo de anuncios deben de realizar este trámite?

R/ Todos los anuncios que se vayan a transmitir en televisión abierta, radio (AM/FM) o salas de cine.

3. ¿Cuál es el costo para nacionalizar un anuncio comercial?

R/ Esta información la puede consultar al correo electrónico tramites_radio@micitt.go.cr



Gobernanza Digital

1. ¿Dónde puedo tener acceso a los servicios digitales del Estado?

A través del sitio Pura Vida Digital <https://puravidadigital.gob.go.cr/> puede tener acceso a los diferentes servicios digitales que se ofrecen desde las diferentes instituciones estatales.

2. ¿Qué es la Estrategia de Transformación Digital y cuáles son sus componentes?

R/ La **Estrategia de Transformación Digital** es busca que Costa Rica sea un país líder en la prestación de servicios públicos digitales escalables y accesibles contribuyendo de manera productiva con el fomento de la competitividad y el desarrollo socioeconómico para procurar el bienestar de todos sus habitantes.

Las tecnologías han llegado a ser un eje transversal de las políticas públicas, mediante el cual organizaciones sociales, la academia y nuestro tejido productivo construyen soluciones innovadoras para atender los retos del futuro sostenible.

La transformación digital está llamada a ser una fuerza que potencie el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas. Por ello, esta Estrategia, ocupa un lugar prioritario en nuestra agenda de desarrollo y en el trabajo cotidiano de instituciones públicas. De forma más importante, deberá ser una vivencia concreta en la innovación de las dinámicas sociales sobre las cuales las comunidades, las empresas, las familias, y los individuos construyan, entre sí, la ruta del desarrollo y los proyectos de vida por los cuales tienen predilección.

Para más información visite:
https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/GobernanzaDigital/ETD%202023-2027%20V%20FINAL%2030-08-2023_v2.pdf



Firma Digital

1. ¿Qué es la firma digital?

La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, en su artículo n.º 8 define firma digital como “...cualquier conjunto de datos adjunto o lógicamente asociado a un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma única y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

Una firma digital se considerará certificada cuando sea emitida al amparo de un certificado digital vigente, expedido por un certificador registrado.

Para más información con respecto a firma digital, visite:
https://puravidigital.gob.go.cr/firma_digital_certificada.html

2. ¿Un documento impreso, firmado digitalmente, tiene validez legal?

La firma digital certificada es una herramienta creada para el mundo digital, por lo tanto, sus propiedades sólo pueden ser verificadas y validadas con herramientas electrónicas.

Dado lo anterior, si un documento se firma digitalmente con la firma digital certificada, al imprimirse pierde su validez legal, ya que es imposible garantizar en papel su autenticidad, integridad y no repudio.

Teléfonos referenciales:

- ✓ Centro de Soporte Firma Digital: 2528-4949
- ✓ Departamento de Certificadores de Firma Digital – MICITT: 2539-2274
- ✓ Asistencia de Servicio al Cliente – BCCR: 2243-4000
- ✓ Revocación de certificados digitales – BCCR: 2243-3700

Programa Nacional de Centros Comunitarios Inteligentes (CECI):

Apertura de un CECI



1. ¿Dónde puedo encontrar los requisitos para abrir un CECI?

Los requisitos los puede solicitar por medio del correo electrónico ceci@micitt.go.cr

2. ¿Cuánto tarda el proceso para formalizar un CECI?

Una vez presentada toda la documentación y aprobada la factibilidad técnica, la formalización del convenio y la donación de equipos tarda entre 3 y 6 meses.

3. ¿Se realiza alguna visita al sitio propuesto para el CECI?

Sí. El equipo técnico del MICITT coordina una visita al lugar para verificar en campo el cumplimiento de los requisitos antes de aprobar la apertura.

Participación en cursos de capacitación autoguiados del MICITT

1. ¿Quiénes pueden participar en los cursos de capacitación autoguiados?

Cualquier persona interesada puede solicitar cupo en los cursos autoguiados ofrecidos por el MICITT mediante convenios con plataformas internacionales como CISCO, ORACLE y MICROSOFT. No obstante, cada curso tiene sus particularidades y puede incluir requisitos adicionales, los cuales se especifican en la descripción de cada capacitación.

2. ¿Cómo puedo inscribirme en los cursos autoguiados?

La solicitud de cupos se realiza a través del Departamento de Alfabetización Digital del MICITT por medio del correo electrónico ceci@micitt.go.cr.

3. ¿Cuánto duran los cursos y cómo se obtiene el certificado?

Los cursos de aprovechamiento tienen una duración mínima de 40 horas, las cuales pueden programarse en un período de entre un mes y hasta cuatro meses, según el diseño de cada programa. Al finalizar, el MICITT emite un certificado que valida la participación y el aprovechamiento del curso.

Por su parte, los cursos de participación, pueden tener una duración menor y están orientados principalmente a la sensibilización o introducción de contenidos



específicos. Al concluir, el MICITT emite un certificado de participación, el cual no incluye nota final.

Capacitaciones impartidas en los CECI

1. ¿Quiénes pueden participar en los cursos que se imparten en los CECI?

Cualquier persona interesada mayor de 15 años puede participar en los cursos de capacitación ofrecidos en los CECI ubicados en distintas comunidades del país. Los centros disponibles pueden consultarse en nuestro sitio web <https://www.ceci.go.cr/centros>

2. ¿Qué tipo de cursos se ofrecen en los CECI?

Los cursos que se imparten en los CECI pueden ser autoguiados o presenciales, y abarcan una amplia variedad de temas en ciencia, tecnología y desarrollo de habilidades. Entre las áreas de formación se encuentran alfabetización digital, ciberseguridad, ciencia de datos, ofimática, redes, programación, robótica, sistemas operativos, redes sociales, computación en la nube, tecnologías de la información, domótica, habilidades profesionales, marketing digital e inteligencia artificial. La oferta específica puede variar según la programación y las necesidades de cada CECI.

Empleabilidad, Prácticas Profesionales y TCU

1. ¿Puedo presentar mi currículum para que me consideren en algún puesto?

R/ El proceso de contratación del MICITT, así como sucede con las demás instituciones que están sujetas al Régimen de Servicio Civil, se realiza por medio de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), cuya página web tiene como dirección electrónica <http://www.dgsc.go.cr/>, teléfono: 2586-8300. Se sugiere dirigirse a plantear su gestión, serviría tanto para el eventual caso del MICITT, como de las otras que están en el Régimen

2. ¿Puedo hacer la práctica de colegio, práctica profesional o Trabajo Comunal Universitario en el MICITT?



R/ Sí es posible, para ello debe dirigirse a la siguiente cuenta de correo electrónico:
recursos.humanos@micit.go.cr

Proveeduría

1. ¿Cómo hago para ofrecer mis servicios (o los de mi empresa) como proveedor del MICITT?

R/ Toda contratación que realiza el MICITT se hace por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por lo que, si le interesa ofertar los servicios de su representada, favor dirigirse a <https://www.sicop.go.cr/> y seguir las instrucciones que se indican en "Registro de Proveedor" para que realice los trámites correspondientes, con lo que podrían participar para eventuales contrataciones del MICITT, así como de otras instituciones que utilizan dicha plataforma.

Facturación

1. ¿A qué correo se debe enviar una factura?

La cuenta oficial para remitir facturas es facturacion.electronica@micit.go.cr.

2. ¿Cuáles son los requisitos para la entrega de una factura?

Para esta y otras consultas relacionadas con los requisitos de entrega, puede comunicarse a la cuenta de correo facturacion.electronica@micit.go.cr

Pagos del MICITT

1. Para consultar sobre el estado de pago de una factura, puedes hacerlo por dos medios:

- Enviando un correo electrónico a financiero@micit.go.cr
- Consultando directamente en el enlace del Ministerio de Hacienda:
<https://consultapagos.hacienda.go.cr/consultapagos/>

2. ¿El MICITT paga el Impuesto al Valor Agregado (IVA)?



Sí, a todo proveedor que factura con IVA se le debe acreditar dicho monto como parte del cobro total de la factura. Esto se rige por el Título I de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, del 3 de diciembre de 2018.

3. ¿Cuál es el plazo para el pago de facturas?

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto N° 43808-H, el plazo máximo para el pago de facturas es de treinta días naturales. Este periodo comienza a contar a partir de la presentación de la factura, una vez que el bien o servicio ha sido recibido a satisfacción por parte de la Administración y el visado del gasto ha sido completado.

4. ¿Quién es la entidad que realiza los depósitos?

La Tesorería Nacional es la entidad que realiza los depósitos, basándose en la información que cada ministerio le remite. Por esta razón, los depósitos tienen un concepto específico que la propia Tesorería establece.

5. ¿Cómo se solicita una certificación de renta?

Para solicitar una certificación de renta, debes enviar un correo a financiero@mictt.go.cr y adjuntar el comprobante de pago del timbre de archivo. En su solicitud, debe especificar los requisitos de la certificación, como el período o la factura para la cual necesita que se certifique la retención de renta.

Concesiones de Radiodifusión

1. ¿Qué normas se aplican a la radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito?

R/ La radiodifusión de acceso libre se encuentra sujeta a un régimen jurídico mixto regulado tanto por la Ley de Radio, N° 1758 como por la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. La Ley General de Telecomunicaciones.

2. ¿Cuáles son los requisitos para obtener una concesión de radiodifusión sonora o televisiva?

R/ Las concesiones de radiodifusión solo pueden ser otorgadas por el Poder Ejecutivo por medio del procedimiento de concurso público (licitación pública), de conformidad con el artículo 29 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, el artículo



182 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley N° 9986, Ley General de Contratación Pública.

3. ¿Se puede obtener una concesión de radiodifusión a petición de un interesado?

R/ No. La concesión de radiodifusión sólo se obtiene a través del concurso público.

Inscripción de las Concesiones de Radiodifusión

4. ¿Dónde se puede acceder a la información de las concesiones de radiodifusión otorgadas por el Poder Ejecutivo?

R/ En el Registro Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones del artículo 80 inciso c) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593. Por lo que corresponde a dicho órgano de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) certificar la información que se registra ante esta autoridad pública.

5. ¿Las frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva pueden ser embargables?

R/ No. Las frecuencias del espectro radioeléctrico son bienes de dominio público, pertenecen al Estado por lo que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil (artículo 170 del Código Procesal Contencioso Administrativo, N° 8508).

Impuesto Anual de Radiodifusión

1. ¿Cómo se calculan los montos que deben de pagar los concesionarios por el impuesto anual de radiodifusión (IAR)?

R/ El cálculo del monto a cancelar por cada concesionario se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 1758, Ley de Radio y en el dictamen N° C-029-2006 de fecha 30 de enero de 2006 de la Procuraduría General de la República para los servicios de radiodifusión sonora y televisiva.



Conforme a lo anterior, el monto pecuniario a cancelar por dicho impuesto se calcula sobre la cantidad de segmentos de (25 kHz) que contenga el ancho de banda asignado a cada concesión para el cual se tenga derecho de uso y explotación otorgado por el Poder Ejecutivo.

En este sentido, se estableció que se aplica para el cálculo del cobro del impuesto referido, la siguiente fórmula en el caso del servicio de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre:

$$NS = \frac{\text{Ancho de Banda [kHz]}}{25 \text{ kHz}}$$

$$IAR = NS * 500 [\text{colones anuales}]$$

Donde,

IAR= Impuesto Radiodifusión Anual

NS= Número de Segmentos

Regulación de Contenidos

1. ¿Regula el MICITT lo relacionado con la programación que se transmite a través de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva?

R/ No. La regulación de contenidos de radiodifusión no es competencia del MICITT. El contenido de las programaciones que las empresas de radio y televisión transmiten a través de las frecuencias concesionadas, se encuentran dentro del ámbito de acción de lo que establece la Ley N° 7440, Ley de Espectáculos Públicos, la cual define que corresponde a la Comisión de Control y Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Gracia, los procesos, las sanciones y en general la regulación de los contenidos.

Uso Irregular del Espectro Radioeléctrico

1. ¿Dónde se puede presentar una denuncia por el uso irregular (ejemplo: interferencias o uso ilegal) de las frecuencias de radiodifusión sonora o televisiva?

R/ A la SUTEL le corresponde la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación, eliminación de interferencias



perjudiciales e inspección de las condiciones de uso y explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones; así como la aplicación del régimen sancionatorio administrativo. (Artículos 10 y 65 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642).

2. ¿Se pueden prestar, alquilar o vender frecuencias de radiodifusión sonora o televisiva?

R/ No. Es absolutamente prohibido el préstamo, alquiler, compartición o venta de las frecuencias de radiodifusión (incisos e) y f) del artículo 17 de la Ley de Radio). Para operar un servicio de radiodifusión sonora se requiere previamente contar con un título de concesión otorgado por el Poder Ejecutivo.

Un eventual uso ilegítimo o irregular del espectro radioeléctrico podría configurarse en una infracción muy grave a tenor de lo dispuesto en artículo 67 inciso a) subinciso 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones, N.º 8642.

Licencia y Permiso de Uso de Espectro para el Servicio de Radioaficionado y/o Operador de la Banda Ciudadana

1. ¿Cómo puedo obtener la licencia y el permiso de uso de para el Servicio de Radioaficionado y/o Operador de la Banda Ciudadana?

R/ Debe descargar los formularios correspondientes del sitio web: <https://www.micitt.go.cr/tramites/radioaficionados>, adjuntar los requisitos indicados en estos, y llenarlos siguiendo las instrucciones ahí contenidas.

a. ¿Deseo saber el estado actual de mi solicitud de permiso?

R/ Puede enviar su consulta al correo electrónico notificaciones.telecom@micitt.go.cr

b. ¿Cuál es el monto que debo de pagar de canon de reserva del espectro radioeléctrico?



R/ Puede ingresar a la página oficial de la SUTEL <https://consulta-canonespectro.sutel.go.cr> o bien comunicarse al teléfono 4000-0000, o pedir el dato vigente por correo a la dirección info@sutel.go.cr

Permisos de uso de frecuencias

1. ¿Cómo puedo obtener un permiso para uso de frecuencias de banda angosta?

R/ Debe descargar del sitio web: <https://www.micitt.go.cr/tramites/permisos-y-concesiones-de-telecomunicaciones> del MICITT el formulario MICITT-DCNT-DNPT-FORM-001, llenarlo siguiendo las instrucciones y requisitos ahí contenidos.

2. ¿Cómo puedo obtener un permiso de uso del espectro radioeléctrico en el servicio móvil aeronáutico y estaciones terrestres en la banda aeronáutica?

R/ Debe descargar del sitio web: <https://www.micitt.go.cr/tramites/permisos-y-concesiones-de-telecomunicaciones> del MICITT el formulario MICITT-DCNT-DNPT-FORM-005, llenarlo siguiendo las instrucciones y requisitos ahí contenidos.

3. ¿Cómo puedo obtener un permiso de uso del espectro radioeléctrico en el servicio móvil marítimo y operaciones portuarias?

R/ Debe descargar del sitio web: <https://www.micitt.go.cr/tramites/permisos-y-concesiones-de-telecomunicaciones> del MICITT el formulario MICITT-DCNT-DNPT-FORM-004, llenarlo siguiendo las instrucciones y requisitos ahí contenidas.

Concesiones Directas

1. ¿Cómo puedo obtener una Concesión Directa Enlaces del Servicio Fijo?

R/ Debe descargar del sitio web: <https://www.micitt.go.cr/tramites/permisos-y-concesiones-de-telecomunicaciones> del MICITT el formulario MICITT-DCNT-DNPT-FORM-003, llenarlo siguiendo las instrucciones y requisitos ahí contenidos.

2. ¿Cómo puedo obtener una Concesión Directa para Sistemas Satelitales?



R/ Debe descargar del sitio web: <https://www.micitt.go.cr/tramites/permisos-y-concesiones-de-telecomunicaciones> del MICITT el formulario MICITT-DCNT-DNPT-FORM-002, llenarlo siguiendo las instrucciones y requisitos ahí contenidos.

Sistema de Información Nacional de Ciencia y Tecnología (SINCYT)

1. ¿Cuál es el objetivo del SINCYT?

El objetivo del sistema es recopilar, organizar, sistematizar y difundir la información nacional en ciencia, tecnología e innovación, de manera que se fortalezca la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y se brinde acceso transparente a la información para la sociedad y la comunidad científica. Puede acceder a más detalles en <https://sincyt.go.cr/>

2. ¿Quién administra el SINCYT?

El SINCYT es administrado por el MICITT, ente rector en materia de ciencia, tecnología e innovación en el país.

Si desea más información puede escribir al correo electrónico sincyt@micitt.go.cr o consultar los enlaces <https://sincyt.go.cr/> y <https://www.micitt.go.cr/servicios>

3. ¿Qué tipo de información se publica en el SINCYT?

Información de centros o unidades de investigación y desarrollo en el sector privado y público. Clasificación de recursos humanos especializados en ciencia y tecnología que incluyan aquellas personas que hacen investigación. Proyectos de investigación en ciencia y tecnología. Unidades de servicios científicos y tecnológicos.

4. ¿Tengo que estar registrado(a) para poder consultar la información en el SINCYT?

El acceso es abierto y compartido a los datos de investigaciones con apego a la normativa aplicable a su protección y confidencialidad, ofreciendo el conocimiento e información de ciencia y tecnología de proyectos nacionales de investigación y Desarrollo (I+D).

15 Programas de formación empresarial:



1. ¿Cómo aplico a un programa de formación empresarial?

Para aplicar a los programas disponibles puede dirigirse a <http://innovar.pro> para conocer los detalles y requisitos de cada programa.

2. ¿Los programas de formación empresarial tienen algún costo?

Algunos de los programas de formación empresarial son apoyados por el Programa General de Becas del INA-SBD, el cual solicita un aporte parcial de la unidad productiva participante. Otros programas son gratuitos. Para más información, ver el detalle de cada programa en <http://innovar.pro> o bien contactarse a través del correo electrónico: innovacion@mictt.go.cr o del teléfono 2539-2259.

Si desea información adicional sobre el MICITT puede escribir al correo micitt@mictt.go.cr será un gusto poder colaborarle.

Ciberseguridad

¿Tiene dudas o consultas sobre el tema de ciberseguridad?

Resolvemos tus dudas más comunes sobre el tema, así como prevención de estafas y el uso seguro de la tecnología. Encuentra la información que necesitas de forma rápida en <https://www.mictt.go.cr/seguridadaddigital/preguntas-frecuentes>

Cooperación Internacional.

¿Qué es la Unidad de Cooperación Internacional del MICITT?

La Unidad de Cooperación Internacional es la instancia encargada de gestionar, coordinar, promover y dar seguimiento a iniciativas, programas y proyectos de cooperación con el objetivo de optimizar la gestión de cooperación internacional, relaciones diplomáticas, alianzas público-privadas y compromisos internacionales del Ministerio y de las entidades que conforman el Sector Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones.

Para mas información puede comunicarse:

Correo electrónico: ucimictt@mictt.go.cr

- Teléfonos: +506 2539-2249 (Eliana Ulate Brenes) y +506 2539-2291 (María Fernanda Fallas Garita).



¿Cuáles son las principales áreas temáticas de cooperación que prioriza el ministerio?

Actualmente se priorizan temas como transformación digital, inteligencia artificial, ciberseguridad, telecomunicaciones, salud digital, economía digital, innovación y fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas.

Correo electrónico: ucimicitt@mictt.go.cr

- Teléfonos: +506 2539-2249 (Eliana Ulate Brenes) y +506 2539-2291 (María Fernanda Fallas Garita).

¿Qué tipo de cooperación internacional gestiona el MICITT?

Gestionamos cooperación técnica, científica, tecnológica y financiera a través de convenios bilaterales, multilaterales, programas de organismos internacionales, agencias de cooperación, fondos concursables y redes internacionales.

Correo electrónico: ucimicitt@mictt.go.cr

- Teléfonos: +506 2539-2249 (Eliana Ulate Brenes) y +506 2539-2291 (María Fernanda Fallas Garita).